

Acta la sesión Ordinaria del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el 30 de Junio de 1.994.

En la Ciudad de Alhama de Granada y en la Casa Consistorial, siendo las 20,50 horas del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Molina Gómez, se reúnen los señores que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde.....: D. Antonio Molina Gómez.

Sr. Concejales.....: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

D. Francisco Cortés Guerrero.

D. Manuel Cerezo Crespo.

D^a María Fernández Fuentes.

D. Francisco Negro Torres.

D. José Antonio Ruiz Reina.

D. Ignacio Crespo Rivera.

Faltan sin excusa.....: D. Julio García Olmos.

D. José Sánchez Moreno.

D. Jose F. Molina López.

D. Antonio Rivera García.

D. Hilario Aranda Espejo.

Secretario.....: D. Rafael Frco. Guilarte Heras.

Existiendo quórum de constitución, por la Presidencia se abrió la sesión, y por mí Secretario, procedía a dar lectura al Orden del Día, del que se tomaron los siguientes

A C U E R D O S

1^o.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Se presentaron para su aprobación las Actas de las dos sesiones extraordinarias celebradas el día 16 de Mayo de



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR Nº 003856 - A

1.994, y la de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Mayo de 1.994, siendo aprobadas todas ellas con el voto unánime de los cinco miembros de la Corporación asistentes a la sesión en ese momento.

En virtud de lo establecido en el art. 91.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde decidió alterar el orden del día inicialmente previsto, y posponer el debate y votación del punto nº 2, al requerir su aprobación el quórum especial de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que en ese momento no podría obtenerse.

A continuación se debatieron por su orden los siguientes puntos de la Convocatoria.

2º.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 1.994.-

La plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento, juntamente con el Presupuesto para el año 1.994 fue aprobada por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 16 de Mayo de 1.994.

Procede ahora dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, según la nueva redacción dada por el art. 15 de la Ley 22/93, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, aprobando y publicando la Oferta anual de Empleo Público para personal al servicio de este Ayuntamiento.

La Oferta de Empleo contiene aquellas plazas vacantes en plantilla, y que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, mediante el procedimiento de reasignación de efectivos, a través de un Plan de Empleo.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los cinco miembros de la Corporación asistentes a la sesión en ese momento, Acordó:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para el año 1.994, y que contiene los siguientes puestos de trabajo:

A) Funcionarios de Carrera.-

Grupo

Clasificación

Nº.Vacantes

<u>Denominación</u> (art.25 Selección 30/84)	<u>Sistema</u> Ley	<u>Escala</u>	<u>Admón</u>	<u>General</u>
C Administrativo Concurso Opo-	Subescala Administrativa			1
sición.Promo-				
ción Interna.				
D Concurso Opo-	Subescala Auxiliar		1	Auxiliar
sición Reser-				
va a Minusvá-				
lidos.				

Segundo.- Dar publicidad al presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3º.- BASES CONVOCATORIAS PLAZAS FUNCIONARIOS SEGUN ACUERDO MARCO PARA 1.994.-

Se presentaron al Pleno del Ayuntamiento las Bases de las Convocatorias Públicas para cubrir 1 plaza de Administrativo y 1 plaza de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, y que corresponden a la Oferta de Empleo Público de 1.994.

Ambas plazas creadas en plantilla, tienen como origen el Acuerdo Marco con el Personal Funcionario del Ayuntamiento firmado el 15 de Diciembre de 1.993, y que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 1.993.

En dicho Acuerdo Marco se preveía que ambas plazas deberían crearse en plantilla y proveerse a lo largo de 1.994.

Los procesos selectivos previstos en las Bases para cubrir las plazas mencionadas son los siguientes:

La plaza de Administrativo de Administración General, se reserva para promoción interna, y el procedimiento de selección será el Concurso-Oposición.

El ocupante de la plaza de Auxiliar de Administración General, se seleccionará por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, con reserva Minusválido.

Finalizada la exposición de las Bases, el asunto se pasó a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los cinco miembros de la Corporación asistentes a la sesión en ese momento, Acordó:



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



Nº 003857 - A

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir las convocatorias para la provisión por el sistema de Concurso-Oposición, reservada para Promoción Interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, y por el sistema de Concurso-Oposición Libre, con reserva a Minusválido, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada con el Presupuesto General del Ayuntamiento para 1.994, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo.- La Convocatoria, juntamente con sus Bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado, en que se publique el extracto.

Tercero.- Que los procedimientos selectivos se impulsen por la Alcaldía hasta su conclusión, nombramientos y tomas de posesión de acuerdo con las Bases aprobadas.

4º.- PLAN DE EMPLEO REASIGNACION EFECTIVOS PERSONAL LABORAL FIJO.-

El presente Plan de Empleo se presenta al amparo de lo establecido en el art. 15 de la Ley 22/93, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo y art. 39 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 11/94, de 19 de Mayo.

El objetivo general que persigue el presente Plan de Empleo, es reasignar parcialmente los efectivos de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de manera que se ocupen con ellos las distintas vacantes existentes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento que se aprobó con el Presupuesto de 1.994, y que deriva a su vez del catálogo de puestos de trabajo que se incluyó en el art. 9 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, firmado el 27 de Julio de 1.993, actualmente en vigor, amortizando a su vez los puestos de trabajo que actualmente ocupan los trabajadores afectados.

Los puestos de trabajo a suprimir son los siguientes:
Titulado Grado Medio Taller Ocupacional (por transferencia del servicio a la Mancomunidad de Municipios Alhama-Temple), Guarda Rural (por imposibilidad legal de desempeñar sus funciones por personal laboral) y Director de la Escuela Taller (por finalizar el funcionamiento de la Escuela Taller "Eduardo

Hinojosa").

Los puestos de trabajo que se asignan, respectivamente, a los trabajadores afectados son los siguientes: nº. 1, Auxiliar Administrativo Laboral, nº. 6, Servicios Polivalentes y nº 2, Coordinador de Servicios.

En el caso del trabajador afectado por la supresión del puesto de Director de la Escuela Taller, D. Francisco Sánchez Ramos, a quien se asigna el puesto de Coordinador de Servicios, a fin de garantizarle el mantenimiento de las retribuciones de origen, en atención a lo establecido en el art. 39.3 del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 11/94, de 19 de Mayo, se reconoce a dicho trabajador un complemento personal transitorio de 1.180.716 pts., anuales, que percibirá en 12 mensualidades.

Dicho complemento se reabsorberá paulatinamente por cualquier incremento retributivo que experimente el trabajador en el futuro, cualquiera que sea su causa u origen, incluidas la promoción profesional o el cambio de puesto de trabajo.

Consta en el expediente Informe Favorable de los Representantes Sindicales de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Finalizada la exposición por el Sr. Alcalde, de las líneas generales que contiene el Plan de Empleo presentado, tomó la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Crespo Rivera, quien manifestó su voluntad de abstenerse en este punto, por considerar que el Ayuntamiento está ya sobrecargado de plazas de personal fijo.

El Sr. Alcalde le contestó que precisamente de lo que se trata con este Plan de Empleo es de reasignar los efectivos de personal disponibles, de la mejor manera posible, para cubrir los puestos de trabajo vacantes en plantilla, sin tener que recurrir a personal de fuera del Ayuntamiento.

Finalizadas estas intervenciones el asunto se pasó a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con cuatro votos a favor (PSOE-A) y 1 abstención (P.P.), Acordó:

Primero.- Aprobar el Plan de Empleo de este Excmo. Ayuntamiento, para reasignar efectivos de personal laboral fijo, y adaptarlos al catálogo de puestos de trabajo previsto en el Convenio Colectivo vigente, tal como ha sido presentado al Pleno del Ayuntamiento.

Segundo.- Que por la Alcaldía se proceda a la aplicación efectiva del mencionado Plan de Empleo.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



CR Nº 003858 - A

5º.- MODIFICACION NIVEL COMPLEMENTOS DE DESTINO SEGUN
ACUERDO MARCO FUNCIONARIOS.-

El Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Granada, que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 1.993, y firmado por las partes el 15 de Diciembre de 1.993, establecía en su Disposición Final Primera que los puestos de trabajo nº. 7 Auxiliar-Intervención y nº. 8 Auxiliar-Tesorería, ocupados respectivamente por los funcionarios D^a. Ana M^a. Moya García y D. Antonio Cabello Benítez, que en la actualidad tienen asignado un Complemento de Destino de nivel 10, pasarán a tener asignado el nivel 12, para equipararse con el resto de los Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento. El incremento retributivo en el concepto Complemento de Destino que suponga el cambio de nivel, será deducido, en principio, del Complemento de Productividad y, supletoriamente, del Complemento Específico que tienen asignados dichos puestos de trabajo, de manera que sus retribuciones íntegras totales no experimentarán modificación alguna.

A fin de dar cumplimiento a esta disposición del Acuerdo Marco, se presenta la presente propuesta de Acuerdo, consistentes en asignar el nivel 12 de Complemento de Destino a los puestos de trabajo números. 8 y 9, (según plantilla actualizada aprobada con el Presupuesto de 1.994, que se corresponden con los puestos nos. 7 y 8 a que hace referencia el texto del Acuerdo Marco respectivamente), Auxiliar-Intervención y Auxiliar-Tesorería, lo que supondría una asignación anual por dicho concepto de 401.412 pts. La diferencia con la asignación correspondiente al nivel 10, asciende a 69.300 pts., anuales.

En el caso del puesto nº. 8 dicha cantidad se detraería de la que el puesto tiene asignada como Complemento de Productividad, que quedaría en 104.196 pts.

En el caso del puesto nº. 9, dicha cantidad de 69.300 pts., se detraería de la que el puesto tiene asignada como Complemento Específico, que quedaría en 276.660 pts.

Finalizada la exposición de la propuesta que se presenta, y sin promoverse deliberación, el asunto se pasó a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los cinco miembros de la Corporación asistentes a la sesión en ese momento, Acordó:

Primero.- Asignar el nivel 12 de Complemento de Destino a los puestos de trabajo nos. 8 y 9 de la plantilla de

Funcionarios de este Ayuntamiento, Auxiliar-Intervención y Auxiliar-Tesorería, respectivamente.

Segundo.- Suprimir al puesto de trabajo nº 9 Auxiliar-Tesorería el Complemento Específico de 345.960 pts., que actualmente tiene asignado, y asignarle un nuevo Complemento Específico de 276.660 pts., anuales; por entender que el incremento experimentado por el Complemento de Destino en este puesto de trabajo, absorbe algunas de las Condiciones particulares que se tuvieron en cuenta al valorar inicialmente este puesto de trabajo, y que de esta manera no se producen disfunciones en la interrelación existente entre las valoraciones de los distintos puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos.

Tercero.- Instar a la Alcaldía a fijar, para los 6 meses que restan del presente ejercicio económico, el Complemento de Productividad del puesto de trabajo nº. 8, Auxiliar-Intervención, en la cantidad de 52.098 pts., sin perjuicio de que en atención a los criterios que establece el art. 5.1. del R.D. 861/86, de 25 de Abril, pueda fijarse otra cantidad superior, y sin que la cantidad fijada para el periodo contemplado origine ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, en atención a lo establecido en el art. 5.3 del R.D. 861/86, de 25 de Abril.

Cuarto.- Que las asignaciones aquí aprobadas comenzarán a regir a partir del mes de Julio de 1.994, inclusive.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los funcionarios interesados.

6º.- ACUERDO SOBRE REFORESTACION DE MONTES PUBLICOS MUNICIPALES.-

Al comenzarse el debate de este punto llegan los Concejales Sres. Cortés Guerrero y Cerezo Crespo, hasta este momento ausentes de la sesión, que pasan a tomar parte de la misma.

Se presenta al Pleno del Ayuntamiento el Plan de Reforestación de los Montes Públicos de titularidad municipal, y la propuesta de solicitar las correspondientes ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, acogidas al Decreto 73/93, de 25 de Mayo (BOJA nº. 57, de 29 de Mayo de 1.993).

Examinado el expediente por el Pleno Municipal, y sin promoverse deliberación, con el voto unánime de los siete miembros de la Corporación asistentes a la sesión en ese momento, Acordó:

Primero.- Aprobar el Plan de Reforestación de los Montes Públicos titularidad de este Ayuntamiento de Alhama de Granada.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



Nº 003859 - A

Segundo.- Solicitar una ayuda para fomentar las inversiones forestales en explotaciones agrarias, acogida al Decreto de la Junta de Andalucía 73/93, de 25 de Mayo (BOJA nº 57, de 29-Mayo-93), para financiar las reforestaciones anteriormente aprobadas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean necesarios en derecho, y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo, a la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Granada.

En este momento del Pleno llega el Concejal Sr. Ruiz Reina, hasta ahora ausente de la sesión, que pasa a tomar parte de la misma.

7º.- DECRETOS ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.-

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que son las comprendidas entre la 23/94, de 27 de Abril y la 35/94 de 23 de Junio, ambas inclusive.

El Pleno del Ayuntamiento se dió por enterado de las mismas.

A continuación se pasó a debatir el punto inicialmente previsto en el segundo lugar del orden del día, y cuya deliberación fue pospuesta por la Alcaldía, por falta de quórum para su aprobación al inicio de la sesión.

8º.- CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA MANCOMUNIDAD PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS.-

Examinado el expediente incoado para ceder gratuitamente a la Mancomunidad de Municipios Alhama-Temple de Granada un solar de 5.000 m²., situado en C/ Federico García Lorca de esta ciudad, para la construcción de una Residencia de Ancianos.

Dicho solar se segregará de la finca propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, procedente de la segregación,

donación y cesión otorgada por D. Antonio Moro Fernández, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, ante el Notario de esta Ciudad D. Mauricio Pardo Morales, en virtud de estudio de detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de Octubre de 1.981, y que se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de esta localidad con el nº 8.529, tomo 188, libro 68, folio 90, inscripción 1ª.

Hallado el expediente conforme, por cuanto figuran en él los documentos a que se refiere el art. 110 del Reglamento de Bienes y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del municipio.

Vistos el art. 79.2 del T.R.R.L. y 109 y siguientes del Reglamento de Bienes y evacuado informe por el Secretario.

El Sr. Alcalde expuso, que la actual Residencia de Ancianos San Jerónimo, pese a las reformas y mejoras que se le han hecho durante estos últimos años, no tiene espacio suficiente para funcionar como residencia mixta, y para atender la demanda cada día mayor de este servicio por parte de los residentes de la Mancomunidad y de fuera de ella.

Por ello, la Mancomunidad se ha planteado la posibilidad de construir una nueva residencia, moderna y amplia, aprovechando los recursos que el Estado y la Junta de Andalucía están destinando a estas finalidades, y los propios que la Mancomunidad podría destinar.

El Ayuntamiento ha ofrecido a la Mancomunidad para edificar la Residencia de Ancianos, parte de los terrenos que posee en la C/ Federico García Lorca de la "Urbanización Moro" de esta ciudad, que urbanísticamente están calificados como de "equipamiento comunitario", y que por su situación y superficie se estiman adecuados para construir una Residencia bastante digna.

El portavoz de VEPSA, Sr. Ruiz Reina, se mostró de acuerdo con el fin de la cesión de los terrenos, y con que sea la Mancomunidad quien se ocupe de hacer la residencia, pero volvió a reiterar sus quejas y a criticar el hecho de que VEPSA, siendo el grupo más votado en Ventas, no esté representado en la Mancomunidad, lo que calificó como un desprecio a la democracia en su sentido más estricto.

El Sr. Alcalde le contestó que cuando esté constituida la EIA de Ventas, algún representante de la misma podría asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Mancomunidad, tal como hacen ahora los representantes de Jatar y Fornes.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los ocho miembros de la Corporación asistentes a la sesión en ese momento, y por



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR Nº 003860 - A

tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que establece el art. 47.3.11) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Acordó:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Mancomunidad de Municipios de Alhama-Temple de Granada un solar de 5.000 m². situado en la C/ Federico García Lorca y calle de nueva apertura de esta ciudad, y que linda al Norte con terrenos de D. Gregorio Negro Jiménez (Plan Parcial "M"), al Sur con C/ Federico García Lorca, al Este con calle de nueva apertura y al Oeste con el resto de los terrenos propiedad de este Excmo. Ayuntamiento; previa segregación de la finca municipal descrita en la parte expositiva del presente Acuerdo.

La cesión gratuita se efectúa con destino al fin exclusivo de construir en dicho solar una Residencia de Ancianos.

El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que pasados cinco años desde la fecha del presente Acuerdo, sin que la construcción de dicho edificio se haya llevado a cabo, se considerará incumplida la finalidad de esta cesión, y bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento, por derecho de reversión dinamante del incumplimiento de la condición expresa.

Segundo.- Que el expediente se someta a información pública por plazo de quince días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Tercero.- Que se dé cuenta al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Alhama-Temple de Granada.

Los dos puntos que vienen a continuación no estaban incluidos inicialmente en el Orden del Día, siendo propuesta su inclusión de urgencia por el Sr. Alcalde, en atención a lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambos puntos fueron declarados urgentes con el voto unánime de los ocho miembros de la Corporación asistente a la sesión en ese momento, y por tanto, con el quórum que establece el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

A continuación se pasó a su debate y votación.

9º.- AFECTACION DE LOS FONDOS DE RECAUDACION AL PAGO DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LOS P.P.O. y S.- El Sr. Alcalde presentó al Pleno Municipal la propuesta de autorizar a la Excmá. Diputación Provincial de Granada, para que a través del Servicio Provincial de Recaudación, en quien el Ayuntamiento tiene delegada la facultad de recaudación voluntaria, se haga efectiva la aportación municipal a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, con cargo a los Tributos Locales que recauda al Ayuntamiento dicho Servicio.

Explicó el Sr. Alcalde las ventajas que a su entender ofrece esta modalidad de aportación de los fondos municipales a los Planes Provinciales, en relación con las otras dos modalidades admitidas por la Diputación Provincial: ingreso en metálico del 100% de la aportación o facultar a la Diputación para hacer efectiva una operación de crédito concertada, cuando la aportación municipal se financie a través de la misma.

Finalizadas las explicaciones del Sr. Alcalde, la propuesta se pasó a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los ocho miembros de la Corporación presentes en ese momento de la sesión, Acordó:

Primero.- Autorizar a la Excmá. Diputación Provincial de Granada para que, a través del Servicio Provincial de Recaudación, en quien este Ayuntamiento tiene delegada la recaudación voluntaria, se haga efectiva la aportación municipal a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1.994 y años sucesivos, en tanto se mantenga la presente autorización, con cargo a los Tributos Locales cuya recaudación tiene delegada el mencionado Servicio.

La presente Autorización faculta a la Excmá. Diputación Provincial para hacer efectivas las aportaciones municipales referidas, previas certificaciones de obra expedidas por el técnico competente, y por el importe correspondiente a la aportación municipal, incluido en cada una de dichas certificaciones.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Excmá.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**



GR Nº 003861 - A

Diputación Provincial de Granada y al Servicio Provincial de Recaudación, para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

10.- SOLICITUD DE SUBVENCION EN MATERIA DE CONSUMO.-

El Sr. Alcalde presentó al Pleno del Ayuntamiento la Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuaciones en materia de consumo, objeto de la presente solicitud de Subvención, que se desarrollarán durante el ejercicio 1.994, así como el presupuesto detallado de gastos, que supone el desarrollo del programa de actividades mencionado.

Ambos documentos han sido elaborados por el personal responsable de la OMIC de Alhama de Granada.

El Sr. Alcalde propuso al Pleno del Ayuntamiento aprobar la Memoria de actividades y su presupuesto, así como solicitar una subvención de 720.000 pts., para financiar dichas actividades, acogida a la Orden de la Consejería de Salud de 19 de Mayo de 1.994 (BOJA nº 81, de 3-Junio-94).

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los ocho miembros de la Corporación asistentes a la sesión en ese momento, Acordó:

Primero.- Aprobar la Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuaciones a llevar a cabo en materia de consumo durante el ejercicio 1.994, objeto de la presente solicitud de subvención, tal como se ha presentado al Pleno del Ayuntamiento por la OMIC.

Segundo.- Solicitar acogerse al sistema de colaboración que se articula en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de Mayo de 1.994 (BOJA nº 81 de 3-Junio-94) por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y sus asociaciones, solicitando una subvención de 720.000 pts., para hacer frente al programa de actuaciones anteriormente aprobado.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía, en Granada.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean necesarios, y realice cuantas gestiones sean precisas, para la efectividad del presente Acuerdo.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El 2º Teniente de Alcalde, Sr. Cortés Guerrero, se excusó por su falta de puntualidad y la del Sr. Cerezo Crespo, para llegar al Pleno. Dijo que no obstante, éste ha comenzado con gran rigurosidad y rogó al Alcalde que esa misma puntualidad se tenga para comenzar las sesiones de otros órganos como las Comisiones. Criticó que entre la Comisión de Gobierno y el Pleno no se haya dado tiempo ni para tomar café. Da la impresión de que había mucha prisa para comenzar el Pleno, aseguró. Manifestó sentirse muy molesto por estas prisas, y se extrañó de que cuando han llegado de tomar café, se hubieran aprobado ya varios puntos, algunos de los cuales tenían mucho que debatir.

Da la impresión de que no se ha debatido nada, y manifestó su temor de que con estas prisas se haya querido ocultar algo, como puede ser el acceso a alguna plaza en el Plan de Empleo aprobado.

El Sr. Alcalde contestó que el Pleno ha comenzado con 20 minutos de retraso sobre su horario previsto, y que ya había varios Concejales esperando, por lo que, al existir quórum, y por deferencia a los mismos, ha creído conveniente iniciar el Pleno sin la presencia de los Sres. Cortés Guerrero y Cerezo, que por otra parte, desconocía si habían ido a tomar café o se habían ausentado del Pleno adrede.

El Sr. Ruiz Reina pidió que en verano los Plenos sean más tarde.

También pidió que se designe a alguien para que gestione y agilice al máximo la compra de los terrenos del Campo de Fútbol de Ventas.

El Sr. Alcalde respondió que los Plenos en verano se convocan para las 20'30 horas, y comienzan a las 21 horas, y que no parece conveniente retrasarlos más, pues no daría tiempo a tratar todos los asuntos que se traen.

En cuanto a los terrenos del Campo de Fútbol dijo al Sr. Ruiz Reina que él mismo podría encargarse de gestionar su compra.

El Sr. Ruiz Reina preguntó a continuación cuando se va a contratar otra fase del Edificio Polivalente.

El Sr. Alcalde contestó que en breve se contratará la última fase de la estructura, y que luego continuarán las obras con el PER y con los P.P.O. y S.

Seguidamente el Sr. Ruiz Reina criticó duramente que los niños de Ventas no puedan asistir a la Guardería temporera, junto con los niños de los inmigrantes, y calificó esta situación como contraria a todas las corrientes de pedagogía actuales e incluso como inconstitucional.

También criticó la forma de selección del personal que se ocupará de la guardería este verano.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR Nº 003862 - A

El Sr. Alcalde contestó que él no asistió a la selección, pero que presume que la misma se haría según el baremo aprobado por la Mancomunidad.

El Sr. Ruiz Reina dijo, que se había demostrado poca sensibilidad hacia la muchacha que trabajó el año pasado, y que ya había trabajado de forma altruista y gratuita los dos años precedentes.

El Sr. Alcalde pidió al Sr. Ruiz Reina que reconozca la generosidad del Alcalde de Zafarraya, que ha permitido que la Guardería se instale en Ventas, cuando en principio el dinero venía para Zafarraya; y le parece lógico que haya puesto como condición que el dinero que venga para la Guardería sea exclusivamente para los hijos de temporeros, lo cual es estrictamente legal e incluso justo.

El Sr. Ruiz Reina preguntó cuando van a comenzar los trabajos de la Memoria de la E.L.A.

El Sr. Alcalde le contestó que en breve se mantendrá una primera reunión con la persona a quien se va a encargar la redacción de la Memoria.

Finalmente el Sr. Ruiz Reina expuso el problema creado con las inspecciones de trabajo en el Llano de Zafarraya el año pasado, y puso de manifiesto la situación de los agricultores que tienen que recoger sus tomates o sus lechugas en unos días concretos, y que si no encuentran mano de obra de la comarca, es lógico que recurran a los inmigrantes, sean o no legales.

El Sr. Alcalde le explicó, que en las reuniones mantenidas al respecto con el Gobernador Civil, le han manifestado que los Alcaldes no se opondrán a las inspecciones de trabajo, siempre que se realicen de forma ordinaria y con carácter general en toda la provincia (la Costa, la Vega etc.), pero que lo que no ven correcto es que estas inspecciones se concentren en una zona determinada, y se ensañen con ella.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintidos horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta de lo que, junto con el Sr. Alcalde, CERTIFICO.-

